



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada actora solicitó requerir al pagador del demandado. Así mismo, informo que no existen depósitos judiciales a favor del proceso. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00230-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Dayana Libreros Echeverry S.A.
Demandado: Fabricio Andrés Hernández H
Auto: 1244

Como quiera que en comunicado de fecha 24 de mayo de 2022 el Teniente Coronel de Atención y Prevención de Desastres No.80 informó que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remitió a la sección de Nómina del Comando de Personal del Ejército Nacional, el oficio de embargo comunicado por el Juzgado, sin que a la fecha dicha entidad haya brindado respuesta a la orden judicial ni tampoco haya procedido a dar aplicación al embargo, se accederá a la petición de la apoderada actora encaminada a que se requiera a dicho pagador.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la sección Nómina del Comando de Personal del Ejército Nacional, para que se sirva dar respuesta a nuestra orden de embargo de salario comunicada en el oficio No. 886 de diciembre 01 de 2021, y reiterada en oficio No.246 del 21 de abril de 2022, en donde se le ordenó proceder al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado Fabricio Andrés Hernández H. como soldado profesional, dinero que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia de Colombia a la cuenta # 76 -622 -20 -41 -001, a nombre de este Despacho. Líbrese oficio al e-mail registro.coper@buzonejercito.mil.co, advirtiéndole al pagador que el incumplimiento injustificado de la orden judicial lo hará merecedor a las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del CGP, vale decir, responder por las sumas dejadas de descontar y multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20390f102fd1363edb493a23b269b726cedc4818a4748d693e1416f93774da99**

Documento generado en 01/08/2022 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>